



**CONTRATO PARA LA ELABORACION DE MERIENDA PARA EL  
2do CABILDO ABIERTO 2024 EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO  
DE ORIENTE, FRANCISCO MORAZÁN.**

**NOSOTROS: MANUEL ANTONIO MARADIAGA SÁNCHEZ**, mayor de edad, casado, Perito mercantil y Contador Público, hondureño, con residencia en la Aldea de El Jicarito, Municipio de San Antonio de Oriente, Departamento de Francisco Morazán, portador del Documento Nacional de Identificación número 0817-1972-00111, actuando en su condición de Alcalde Municipal de esta misma jurisdicción Municipal, Jurisdicción de Francisco Morazán quien acredita su nombramiento con la Credencial de la Certificación 2678-2021, de la Resolución en el punto Único de la Declaratoria de Elecciones Generales 2021 en el Nivel Electivo de Corporaciones Municipales del Acta Número 77-2021, correspondiente a la Sesión Extraordinaria, celebrada por el Pleno de este Organismo Electoral el día veintiocho (28) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), extendida por el Consejo Nacional Electoral, donde se declara electo en este cargo y por un periodo comprendido de cuatro años y debidamente facultado por la Honorable Corporación Municipal, para la celebración del presente acto, quien en lo sucesivo se denominara **LA ALCALDIA y MARLON ARNULFO VALLEJO ESCOBAR**, mayor de edad, Unión Libre, Cocinero, hondureño, con domicilio en el Casco Urbano del Municipio de San Antonio de Oriente, portador del Documento Nacional de Identificación número 0703-1978 -01977, actuando en su condición personal, hemos acordado y al efecto, suscribimos el presente Contrato para la Elaboración de Merienda Contrato que se regirá por medio de las cláusulas y condiciones siguientes:

**PRIMERA: ANTECEDENTES:** El Señor Alcalde Municipal en cumplimiento de sus funciones, manifiesta que, estará realizando, junto con la Corporación Municipal el 2do Cabildo Abierto 2024, en las instalaciones del Centro Comunal del Casco Urbano, San Antonio de Oriente, el día domingo 21 de abril a las 4:00 p.m, por lo que, por esta ocasión, se les estará proporcionando una Merienda (bocadillos y refrescos) a las personas que asistan.

*Marlon Vallejo*



**SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO:** Continúa manifestando el Señor **Alcalde Municipal, Manuel Antonio Maradiaga Sánchez**, que para cumplir con los objetivos establecidos en la cláusula primera del presente, se contrataron los Servicios del Señor **MARLON ARNULFO VALLEJO ESCOBAR**, para la elaboración de DOSCIENTAS MERIENDAS (200 Meriendas), refrescos y agua para los miembros de la Corporación Municipal y las personas que asistieron, conteniendo lo siguiente: un Sándwich de Pollo y un vaso de refresco, por el precio de Veintisiete Lempiras con Sesenta y Dos Centavos (L.27.63), cada uno, además 72 unidades de bolsa con agua por el precio de UN LEMPIRA EXACTO (L.1.00) cada una, 10 refrescos portátiles por el precio de VEINTIDOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 22.00) cada uno y 10 botes con agua por el precio de QUINCE LEMPIRAS EXACTOS (L.15.00) cada uno, para hacer un Gran total de **CINCO MIL NOVEESCIENTOS SESENTA Y OCHO LEMPIRAS EXACTOS (L. 5,968.00)**. Cantidad que será pagada totalmente, una vez entregadas las meriendas, los refrescos y el agua.

**TERCERA: ACEPTACION.** El Señor **MARLON ARNULFO VALLEJO ESCOBAR**, manifiesta que es cierto todo lo manifestado por el Señor Alcalde Municipal, Manuel Antonio Maradiaga Sánchez, que se compromete a elaborar y entregar la cantidad de doscientas (200) Meriendas, que contendrán lo siguiente: Un Sándwich de Pollo, valorado en Veinticinco Lempiras (L.25.00), cada uno, Un vaso de refresco, valorado en Dos Lempiras Con Sesenta y Tres Centavos (L.2.63), 72 unidades de bolsa con agua, valoradas en Un Lempira (L. 1.00), 10 refrescos portátiles valorados en Veintidós Lempiras (L.22.00), 10 botes con agua valorados por Quince Lempiras (L.15.00), para los miembros de la Corporación Municipal y las personas que asistieron al cabildo, para hacer un Gran total de **CINCO MIL NOVEESCIENTOS SESENTA Y OCHO LEMPIRAS EXACTOS (L.5,968.00)**. Cantidad que será pagada totalmente y  *acepta la forma de pago ofrecida*, los que serán entregados el día 23 del mes de  *Abril del 2024*, en las oficinas de la Alcaldía Municipal, a las Nueve de la  *mañana (09:00 A.m)*.

*Marlon Vallejo*



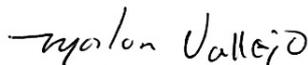
**ALCALDÍA MUNICIPAL DE  
SAN ANTONIO DE ORIENTE  
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**



En fe de lo cual, ambas partes, firman el presente Contrato para la elaboración de doscientas (200) meriendas, refrescos y agua, en el Municipio de San Antonio de Oriente, Departamento de Francisco Morazán, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.



**Manuel Antonio Maradiaga Sanchez**  
Alcalde Municipal de San Antonio de Oriente



**Marlon Arnulfo Vallejo Escobar**  
Proveedor



**CONTRATO PARA LA ELABORACION DE MERIENDAS PARA  
CORPORACIÓN MUNICIPAL.**

**NOSOTROS: MANUEL ANTONIO MARADIAGA SÁNCHEZ**, mayor de edad, casado, Perito mercantil y Contador Público, hondureño, con residencia en la Aldea de El Jicarito, Municipio de San Antonio de Oriente, Departamento de Francisco Morazán, portador del Documento Nacional de Identificación número 0817-1972-00111, actuando en su condición de Alcalde Municipal de esta misma jurisdicción Municipal, Jurisdicción de Francisco Morazán quien acredita su nombramiento con la Credencial de la Certificación 2678-2021, de la Resolución en el punto Único de la Declaratoria de Elecciones Generales 2021 en el Nivel Electivo de Corporaciones Municipales del Acta Número 77-2021, correspondiente a la Sesión Extraordinaria, celebrada por el Pleno de este Organismo Electoral el día veintiocho (28) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), extendida por el Consejo Nacional Electoral, donde se declara electo en este cargo y por un periodo comprendido de cuatro años y debidamente facultado por la Honorable Corporación Municipal, para la celebración del presente acto, quien en lo sucesivo se denominara **LA ALCALDIA** y **MARLON ARNULFO VALLEJO ESCOBAR**, mayor de edad, Unión Libre, Cocinero, hondureño, con domicilio en el Casco Urbano del Municipio de San Antonio de Oriente, portador del Documento Nacional de Identificación número 0703-1978 -01977 , actuando en su condición personal, hemos acordado y al efecto, suscribimos el presente Contrato para la Elaboración de **DIEZ PLATOS DE MERIENDAS**, Contrato que se registrá por medio de las cláusulas y condiciones siguientes:

**PRIMERA: ANTECEDENTES:** La Corporación Municipal, en cumplimiento con sus funciones, el día 05 del mes de Marzo 2024, estará *sesionando de forma Ordinaria*, en un horario de 02:00 P.m, de la Tarde y en *virtud del Orden del día*, dicha Sesión se prolongará hasta un aproximado de 03:30 P.m horas de la Tarde por lo que, por esta ocasión, se les estará *proporcionando una Merienda*.



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE  
SAN ANTONIO DE ORIENTE  
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**



**SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO:** Continúa manifestando el Señor **Alcalde Municipal, Manuel Antonio Maradiaga Sánchez**, que se contrataron los Servicios del Señor **MARLON ARNULFO VALLEJO ESCOBAR**, para la elaboración de los DIEZ (10) Meriendas, que contendrán lo siguiente: Una Hamburguesa con Papas con refresco (10), por el precio de Ciento Cuarenta Lempiras (L.140.00) cada uno, para hacer un total de **UN MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.1400.00)**. Cantidad que será pagada totalmente.

**TERCERA: ACEPTACION.** El Señor **MARLON ARNULFO VALLEJO ESCOBAR**, manifiesta que es cierto todo lo manifestado por el Señor Alcalde Municipal, Manuel Antonio Maradiaga Sánchez, que se compromete a elaborar y entregar la cantidad de Diez (10) Meriendas, que contendrán lo siguiente: Una Hamburguesa con Papas con refresco (10), por el precio de Ciento Cuarenta Lempiras (L.140.00) cada uno, para hacer un total de **UN MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.1400.00)**, y acepta la forma de pago ofrecida.

En fe de lo cual, ambas partes, firman el presente Contrato para la elaboración de Diez (10) Meriendas, en el Municipio de San Antonio de Oriente, Departamento de Francisco Morazán, a los 04 del mes de Marzo del año dos mil veinticuatro.

**Manuel Antonio Maradiaga Sánchez**  
Alcalde Municipal de San Antonio de Oriente

**Marlon Arnulfo Vallejo Escobar**  
Proveedor



**CONTRATO PARA LA ELABORACION DE MERIENDAS  
ADJUDICACION DE OFERTAS.**

**NOSOTROS: MANUEL ANTONIO MARADIAGA SÁNCHEZ**, mayor de edad, casado, Perito mercantil y Contador Público, hondureño, con residencia en la Aldea de El Jicarito, Municipio de San Antonio de Oriente, Departamento de Francisco Morazán, portador del Documento Nacional de Identificación número 0817-1972-00111, actuando en su condición de Alcalde Municipal de esta misma jurisdicción Municipal, Jurisdicción de Francisco Morazán quien acredita su nombramiento con la Credencial de la Certificación 2678-2021, de la Resolución en el punto Único de la Declaratoria de Elecciones Generales 2021 en el Nivel Electivo de Corporaciones Municipales del Acta Número 77-2021, correspondiente a la Sesión Extraordinaria, celebrada por el Pleno de este Organismo Electoral el día veintiocho (28) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), extendida por el Consejo Nacional Electoral, donde se declara electo en este cargo y por un periodo comprendido de cuatro años y debidamente facultado por la Honorable Corporación Municipal, para la celebración del presente acto, quien en lo sucesivo se denominara **LA ALCALDIA** y **MARLON ARNULFO VALLEJO ESCOBAR**, mayor de edad, Unión Libre, Cocinero, hondureño, con domicilio en el Casco Urbano del Municipio de San Antonio de Oriente, portador del Documento Nacional de Identificación número 0703-1978 -01977 , actuando en su condición personal, hemos acordado SIETE MERIENDA, Contrato que se regirá por medio de las cláusulas y condiciones siguientes:

**PRIMERA: ANTECEDENTES:** La Comisión de Adjudicación de Ofertas, el día 12 del mes de Marzo 2024, estará adjudicando Ofertas, en un horario de 10:00 A.m, de la Mañana, y en virtud del Orden del día, dicha reunión se prolongará hasta un aproximado de 11:30 a.m horas de la Mañana por lo que, por esta ocasión, se les estará proporcionando una Merienda.



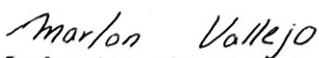
**SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO:** Continúa manifestando el Señor **Alcalde Municipal, Manuel Antonio Maradiaga Sánchez**, que se contrataron los Servicios del Señor **MARLON ARNULFO VALLEJO ESCOBAR**, para la elaboración de los siete (7) Meriendas que contendrán lo siguiente: Dos tacos de pollo y un Sandwich de Jamón y Queso, con refresco incluido, por el precio de Cien Lempiras (L.100.00) cada uno, para hacer un total de **SETECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.700.00)**. Cantidad que será pagada totalmente.

**TERCERA: ACEPTACION.** El Señor **MARLON ARNULFO VALLEJO ESCOBAR**, manifiesta que es cierto todo lo manifestado por el Señor Alcalde Municipal, Manuel Antonio Maradiaga Sánchez, que se compromete a elaborar y entregar la cantidad de Siete (7) Meriendas que contendrán lo siguiente: Dos tacos de pollo y un Sandwich de Jamón y Queso, con refresco incluido, por el precio de Cien Lempiras (L.100.00) cada uno, para hacer un total de **SETECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.700.00)** y acepta la forma de pago ofrecida.

En fe de lo cual, ambas partes, firman el presente Contrato para la elaboración de Veinte (20) Meriendas, en el Municipio de San Antonio de Oriente, Departamento de Francisco Morazán, a los 11 del mes de Marzo del año dos mil veinticuatro.


**Manuel Antonio Maradiaga Sánchez**  
Alcalde Municipal de San Antonio de Oriente

  
**Marlon Arnulfo Vallejo Escobar**  
**Proveedor**



**CONTRATO DE OBRA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO:  
ELECTRIFICACIÓN SOCIAL “FLOR AZUL”, MUNICIPIO DE SAN  
ANTONIO DE ORIENTE, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO  
MORAZÁN.**

**NOSOTROS: MANUEL ANTONIO MARADIAGA SÁNCHEZ**, mayor de edad, casado, Perito mercantil y Contador Público, hondureño, con residencia en la Aldea de El Jicarito, Municipio de San Antonio de Oriente, Departamento de Francisco Morazán, portador del Documento Nacional de Identificación número 0817-1972-00111, actuando en su condición de Alcalde Municipal de San Antonio de Oriente, Jurisdicción de Francisco Morazán quien acredita su nombramiento con la Credencial de la Certificación 2678-2021, de la Resolución en el punto Único de la Declaratoria de Elecciones Generales 2021 en el Nivel Electivo de Corporaciones Municipales del Acta Número 77-2021, correspondiente a la Sesión Extraordinaria, celebrada por el Pleno de este Organismo Electoral el día lunes martes veintiocho (28) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), extendida por el Consejo Nacional Electoral, donde se declara electo en este cargo y por un periodo comprendido de cuatro años, quien está facultado debidamente por la Honorable Corporación Municipal, mediante punto número Décimo Octavo de Acuerdos y Resoluciones del Acta número 04-2024, de la Sesión de Corporación celebrada en fecha 16 de febrero del 2024, quien en lo sucesivo se denominara **LA ALCALDIA** y **HANY PAMELA FLORES ANTÚNEZ**, mayor de edad, soltera, hondureña, Ingeniera Civil, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, portadora del Documento Nacional de Identificación número 0611 1988 00197, actuando en su condición de Gerente General de la Sociedad Mercantil denominada, **Constructora Ingenieros Profesionales en la Construcción (Constructora IPEC S. de R. L.)**, Sociedad mercantil constituida ante los Oficios del Notario Público Marco Aurelio Castro Hernández, en fecha 12 de agosto del 2009, mediante Instrumento Público número 279 y debidamente inscrita bajo el Asiento Registral número 3561 de la Matrícula 2510744, del libro de Comerciantes Sociales, que para los efectos lleva el Instituto de la Propiedad, Centro Asociado de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Obra para la Ejecución del Proyecto denominado: **Electrificación social “Flor Azul”, Municipio de San Antonio de Oriente, Departamento de Francisco Morazán**, que estará regido por las siguientes cláusulas: **ANTECEDENTES:** La Alcaldía Municipal, debidamente autorizado en punto número 5.3, del Acta 23-2023 de la Sesión de Corporación celebrada en fecha 18 de noviembre del 2023, se comprometió ante el Fondo Social para el Desarrollo Eléctrico (FOSODE), adscrito a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica, a la Ejecución del Proyecto Electrificación de la Aldea Ranchos de Flor Azul, en lo que respecta a la Contratación de la Mano de Obra Calificada y en cuanto al suministro de Materiales para la Ejecución del Proyecto, estará a cargo del Fondo Social para el Desarrollo Eléctrico (FOSODE), tal y como fue comunicado a la Municipalidad mediante el Oficio FOSODE-013-I-2024.





**CLÁUSULA PRIMERA: TRABAJO REQUERIDO. EL CONTRATISTA**, se obliga a ejecutar para LA ALCALDÍA, el Proyecto denominado: **Electrificación social "Flor Azul", Municipio de San Antonio de Oriente, Departamento de Francisco Morazán**, para lo cual este proporcionará únicamente la Mano de Obra Calificada, así como el suministro de Herramientas, Equipo y Maquinaria que sean requeridos y necesarios, en la ejecución de la obra.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS ANEXOS AL CONTRATO.** Forman parte integral del presente Contrato, tal como si estuvieran individualmente consignados en el Convenio: **1.** Cotizaciones. **2.** Testimonio de Constitución de la Empresa. **3.** Cualquier modificación, suplemento, Adendum, Orden de Cambio o Convenio Suplementario que se suscriba como complemento de este Contrato. **4.** La Orden de Inicio, entregada a EL CONTRATISTA por LA ALCALDÍA. **5.** La Ley de Contratación del Estado y su Reglamento de aplicación. **6.** Otros documentos presentados por EL CONTRATISTA y aquellos que emita LA ALCALDÍA, para los efectos del presente Proyecto. **7.** Libro de Bitácora.

**CLÁUSULA TERCERA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** Cuando surgieren diferencias entre las partes, que suscriben el presente contrato, acerca de la interpretación de alguna estipulación contractual y no hubiere acuerdo, con riesgo de afectar el servicio público LA ALCALDÍA interpretará mediante Acto Administrativo motivado, las Cláusulas objeto de discrepancia, resolviendo las dudas que resultaren. Esta potestad se ejercerá, por medio del Órgano Administrativo de mayor jerarquía, responsable de la ejecución del Contrato, con audiencia de EL CONTRATISTA y sin perjuicio de los Recursos Legales que correspondan.

**CLÁUSULA CUARTA: COSTOS UNITARIOS/PRECIOS DEL CONTRATO.** LA ALCALDÍA pagará a EL CONTRATISTA, por las obras objeto de este contrato, ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por EL CONTRATISTA, la cantidad de **Trescientos Cuarenta Mil Lempiras (L.340,000.00)**, que corresponde única y exclusivamente a la Mano de Obra Calificada, conforme al cuadro de costos de la instalación, siguiente:

N.	Descripción	Unidad	Cantidad	Labor	Total
1	Estructura A-I-1	c/u	1	250.00	L. 250.00
2	Estructura A-I-2	c/u	10	350.00	L. 3,500.00
3	Estructura A-I-2A	c/u	1	400.00	L. 400.00
4	Estructura A-I-3	c/u	4	375.00	L. 1,500.00
5	Estructura A-I-4	c/u	1	450.00	L. 450.00
6	Estructura A-I-4A	c/u	2	550.00	L. 1,100.00
7	Estructura A-I-5	c/u	19	375.00	L. 7,125.00
8	Estructura A-I-5A	c/u	1	750.00	L. 750.00
9	Estructura A-I-6	c/u	3	850.00	L. 2,550.00
10	Estructura A-I-7	c/u	1	900.00	L. 900.00
11	Estructura B-I-1	c/u	16	90.00	L. 1,440.00





ALCALDÍA MUNICIPAL DE  
SAN ANTONIO DE ORIENTE  
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN  
2014-2018



12	Estructura B-I-2	c/u	6	100.00	L.	600.00
13	Estructura B-I-3	c/u	1	110.00	L.	110.00
14	Estructura B-I-4	c/u	1	120.00	L.	120.00
15	Estructura B-I-4B	c/u	3	125.00	L.	375.00
16	Estructura B-II-1A (1/0)	c/u	2	225.00	L.	450.00
17	Estructura B-II-3A (1/0)	c/u	10	260.00	L.	2,600.00
18	Estructura B-II-4A (1/0)	c/u	21	275.00	L.	5,775.00
19	Estructura B-II-1B (1/0)	c/u	5	325.00	L.	1,625.00
20	Estructura B-II-5B (1/0)	c/u	1	350.00	L.	350.00
21	Estructura B-II-8B (1/0)	c/u	1	375.00	L.	375.00
22	Estructura E-I-1	c/u	96	375.00	L.	36,000.00
23	Estructura E-I-2	c/u	16	425.00	L.	6,800.00
24	Estructura CS-27 (100X27KV)	c/u	1	1,300.00	L.	1,300.00
25	Estructura CT-LDX	c/u	33	195.00	L.	6,435.00
26	Lampara Led	c/u	38	600.00	L.	22,800.00
27	Transformador 15Kva 34.5/19.9 KV	c/u	2	6,500.00	L.	13,000.00
28	Transformador 25Kva 34.5/19.9 KV	c/u	2	6,500.00	L.	13,000.00
29	Poste de madera 30" clase 5	c/u	20	1,300.00	L.	26,000.00
30	Poste de madera 40" clase 5	c/u	41	2,450.00	L.	100,450.00
31	Grapa para línea viva 1/0	c/u	1	400.00	L.	400.00
32	Estribo para grapa línea viva 1/0	c/u	1	400.00	L.	400.00
33	Cable Aluminio # 1/0 Acsr	mts	3256	8.50	L.	27,676.00
34	Cable Aluminio # 1/0 forrado	mts	3594	8.00	L.	28,752.00
35	Cable Aluminio # 2 Acsr	mts	4239	5.75	L.	24,374.25
36	Cruceta de madera 48"	c/u	1	267.75	L.	267.75
					<b>Total</b>	<b>L.340,000.00</b>

**CLÁUSULA QUINTA: LUGAR DONDE SE EJECUTARÁN LOS TRABAJOS.** Los trabajos que amparan el presente contrato se ejecutarán en la Aldea Ranchos de Flor Azul, Municipio de San Antonio de Oriente, Departamento de Francisco Morazán.

**CLÁUSULA SEXTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.**

El monto de este contrato, se ha asignado a la Partida Presupuestaria, correspondiente a: Institución Alcaldía Municipal de San Antonio de Oriente, Renglón Presupuestario 47110 15-013-01 Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Privado, en la cantidad de: **Trescientos Cuarenta Mil Lempiras (L.340,000.00)**, a cuya cantidad habrá que retener los impuestos correspondientes, en su defecto, deberá de presentar la constancia de encontrarse sujeto al régimen de pagos a cuenta con SAR, quedando convenido que el pago de la cantidad mencionada, se hará en Lempiras, Moneda Oficial de la República de Honduras, de acuerdo a las estimaciones de avance de obra, quedando convenido que, el treinta por ciento (30%) de la cancelación total se realizará al momento que **La Empresa Nacional de Energía Eléctrica** apruebe la Recepción Final de la Obra. En el entendido que, El Contratista será el responsable de realizar las acciones pertinentes hasta obtener la recepción final por parte de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE).





**CLÁUSULA SÉPTIMA: ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.** Los gastos que ocasione este contrato se efectuarán con cargo a la Estructura Presupuestaria siguiente: Institución: Alcaldía Municipal de San Antonio de Oriente; Renglón Presupuestario: 47110 15-013-01 Construcciones y Mejoras de bienes en Dominio Privado, Sección: Oficina de Presupuesto de la Municipalidad.

**CLÁUSULA OCTAVA: REQUISITOS PREVIOS AL INICIO DE LAS OBRAS.** Antes de que se autorice el inicio de las obras, **EL CONTRATISTA** deberá presentar los documentos siguientes: **1.** Cotización. **2.** Documentos de identificación del Representante Legal de la Empresa. **3.** Documentos de identificación de la Empresa. **4.** Constancia de Requisición de la Empresa de Energía Eléctrica (ENEE).

**CLÁUSULA NOVENA: ORDEN DE INICIO Y PLAZO DEL CONTRATO.** a) **ORDEN DE INICIO:** Las partes acuerdan, que la Orden de Inicio será librada por **LA ALCALDÍA**, una vez que **EL CONTRATISTA**, cumpla con todos los requisitos exigidos y presente la Garantía de Cumplimiento de Contrato. b) **PLAZO:** La vigencia del presente contrato, es de **dos (2) MESES**, contados a partir de la Orden de Inicio. **EL CONTRATISTA** deberá iniciar los trabajos contratados, a más tardar dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la Orden de Inicio, emitida por **LA ALCALDÍA** y se compromete y obliga a terminar la ejecución simultánea, de las obras contratadas dentro de un plazo de dos (2) meses, contados a partir de la Orden de Inicio, plazo que estará sujeto a extensiones autorizadas por **LA ALCALDÍA**, de acuerdo con las Especificaciones y Disposiciones Especiales o por causas de fuerza mayor, entendiéndose que de conformidad al Convenio suscrito con la Empresa de Energía Eléctrica, la ejecución del proyecto no puede ser mayor a seis (6) meses.

**CLÁUSULA DÉCIMA:** Efectuada que fuere la recepción final de la obra y realizada la liquidación del contrato, la ENEE actuando como contraparte, en la ejecución del proyecto, otorgará a la Alcaldía Municipal, una vez que se haya efectuado la recepción final de la Obra, la Certificación de Calidad de esta, constatando, que todo esté correctamente instalado, según las Normas de Construcción, especificados por la ENEE.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ORDEN DE INICIO Y PLAZO DEL CONTRATO.** **ORDEN DE INICIO:** Las partes acuerdan, que la orden de Inicio será librada por la Alcaldía, una vez que El Contratista cumpla con todos los requisitos exigidos y presente. **PLAZO DEL CONTRATO:** El presente Contrato tendrá una duración máxima de seis meses, contados a partir de la suscripción del Convenio suscrito con la Empresa Nacional de Energía Eléctrica.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS.** **EL CONTRATISTA**, estará obligado a terminar la ejecución de las obras dentro del plazo establecido en el presente contrato; si por razones debidamente probadas y certificadas,





hubieren atrasos en la terminación y entrega de las obras en el plazo señalado, y las causas fueren imputables **AL CONTRATISTA**, este deberá pagar una multa conforme a lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigente, por cada día de retraso en la entrega del Proyecto, es decir, una multa equivalente al cero punto treinta y seis por ciento (0.36%), por cada día de retraso, en relación con el monto total del saldo del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PERSONAL. a) EL CONTRATISTA**, queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del Proyecto y a mantener en la obra el personal técnico necesario, para garantizar la calidad de esta. **LA ALCALDÍA** podrá solicitar a **EL CONTRATISTA**, el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y **EL CONTRATISTA** deberá sustituirlo en el término de cinco (5) días calendario. **b) LA ALCALDÍA**, está exenta del pago de Prestaciones y demás Derechos Laborales, al personal asignado para la ejecución de la Obra, siendo esta, únicamente responsabilidad de **EL CONTRATISTA**.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: EQUIPO.** Queda convenido que **EL CONTRATISTA**, deberá mantener el equipo en buenas condiciones de operación, pudiendo retirarlo o reemplazarlo inmediatamente que este no cumpla las condiciones requeridas.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: HERRAMIENTAS. EL CONTRATISTA** está obligado a utilizar Herramientas que cumplan con los estándares de calidad especificados por **LA ALCALDÍA**, teniendo el Supervisor la potestad de rechazar cualquier herramienta que no cumpla con las especificaciones de calidad requeridas.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.** Durante el desarrollo de las obras y hasta que la Empresa Nacional de Energía Eléctrica realice la recepción final, **EL CONTRATISTA** será responsable, de los defectos que puedan advertirse y que tuvieren por causa acciones u omisiones que le fueren imputables. Será también responsable, de los daños o perjuicios que, durante el período antes indicado, pudieran causarse a terceros. **EL CONTRATISTA**, deberá suministrar a sus trabajadores los equipos e implementos necesarios de protección y tomará las medidas necesarias, para mantener en la obra, la higiene y seguridad en el trabajo, según las disposiciones sobre la materia.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: RESPONSABILIDAD LABORAL. EL CONTRATISTA**, será el único responsable del pago de las obligaciones laborales, que se deriven de la contratación del personal, para la ejecución del Proyecto. Entendiéndose el personal de Mno de Obra Calificada, por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral, que se presentaren durante y después de la ejecución de la obra. Asimismo, libera de toda responsabilidad a **LA ALCALDÍA**, en caso de





acciones entabladas por daños a terceros, debido a transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar, en los sitios de la obra y la colindancia de esta.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD CIVIL. EL CONTRATISTA**, será el responsable de todo tipo de reclamación, demandas, querellas, incidentes y otros provenientes de daños y perjuicios, ocasionados a terceros en su persona o bienes, o en cualquier operación llevada a cabo por **EL CONTRATISTA**, en cumplimiento de este contrato. Asimismo, **EL CONTRATISTA**, cubrirá a **LA ALCALDÍA** por toda reclamación, demanda o acción judicial. En caso de presentarse reclamos, por parte de terceros afectados por las obras o cualquier otra causa relacionada, **EL CONTRATISTA** se obliga a efectuar todas las diligencias para evitar interrupciones en los trabajos.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS O IMPREVISIÓN.** De acuerdo con lo previsto en los Artículos 79 y 80, de la Ley de Contratación del Estado, la recepción definitiva de la obra, no exime a **EL CONTRATISTA** a cuyo cargo hubiere estado el proyecto, ni quienes la hubieran diseñado, en su caso, de la responsabilidad que resulte por defectos o vicios ocultos o por imprevisiones en el diseño, según corresponda, mediante negligencia o dolo. Cuando ello se advirtiera antes o después de la recepción definitiva, **LA ALCALDÍA**, ordenará las investigaciones que procedan, oyendo a **EL CONTRATISTA**, si constaren acreditados los hechos determinantes de responsabilidad, se comunicará lo procedente a la Procuraduría General de la República, según fuere el caso.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: RECLAMOS. EL CONTRATISTA**, deberá notificar por escrito a **LA ALCALDÍA**, cualquier intención de presentar un reclamo, de solicitar compensación adicional o extensión de tiempo contractual, dando las razones en que se basa dicha intención o solicitud, dentro de los quince (15) días posteriores, en que la circunstancia, haya sido establecida. El reclamo deberá ser presentado a **LA ALCALDÍA** por escrito, dentro de los sesenta (60) días después de que el trabajo relacionado con el reclamo haya terminado. Si **EL CONTRATISTA**, no somete el reclamo o la notificación de intención de reclamar dentro de los períodos especificados anteriormente, tales documentos no serán tomados en consideración por **LA ALCALDÍA**.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Cualquier divergencia que se presente, sobre un asunto que no se resuelva mediante un arreglo entre las partes, deberá ser resuelto por la Corporación Municipal de San Antonio de Oriente, previo estudio del caso y dictamen del Departamento Legal, y se hará del conocimiento de **EL CONTRATISTA**. Esta Resolución, tendrá carácter definitivo dentro de la Vía Administrativa. Contra la Resolución de la Corporación Municipal, quedará expedita la Vía Judicial, ante los Tribunales de lo Contencioso Administrativo, del Departamento de Francisco Morazán.





**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor, liberan al obligado de responsabilidad. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ello), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad de las partes, impidan el cumplimiento de alguna obligación relacionada con las obras objeto de este contrato. En tal supuesto, **LA ALCALDÍA**, podrá resolver administrativamente el contrato e incluso **EL CONTRATISTA**, podrá solicitar la terminación anticipada del contrato. En tal caso, **LA ALCALDÍA**, hará una liquidación de los trabajos realizados a la fecha y podrá autorizar tanto una ampliación del plazo del contrato, dando cumplimiento a lo estipulado en la Cláusula referente a la ampliación de las Garantías o procederá a pagar a **EL CONTRATISTA**, una compensación justa y equitativa convenida de mutuo acuerdo, por la obra efectivamente ejecutada y los gastos en que haya incurrido razonablemente.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.** **LA ALCALDÍA** a su conveniencia, puede en cualquier momento, dar por resuelto este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita a **EL CONTRATISTA**, indicando los motivos de su resolución. Dicha resolución se efectuará en la manera y de acuerdo con la información que se dé en dicha comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior, que **LA ALCALDÍA** pudiera tener contra **EL CONTRATISTA**. Al recibir la mencionada comunicación, **EL CONTRATISTA**, inmediatamente suspenderá el trabajo, a menos que la comunicación indique lo contrario, todos los trabajos y pedidos de materiales, facilidades o suministros relacionados con la parte del contrato que se ha dado por terminado por conveniencia, deberán ser suspendidos también. **LA ALCALDÍA** a su juicio, podrá rembolsar a **EL CONTRATISTA**, todos los gastos posteriores que sean razonables y necesarios, efectuados después de la fecha, en que se dé por terminado el contrato. Estos gastos deberán ser previamente justificados por **EL CONTRATISTA**. En este caso, **EL CONTRATISTA** y **LA ALCALDÍA**, procederán a la liquidación final del contrato, de acuerdo con la información que proporcione el Supervisor y el propio **CONTRATISTA**.

**CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.** Además de la terminación normal del contrato por cumplimiento de las obligaciones pactadas, el contrato podrá terminarse por Resolución por incumplimiento o cuando hubiere causa suficiente de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratación del Estado. **LA ALCALDÍA** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL CONTRATISTA** para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes: 1) El grave o reiterado





incumplimiento de las cláusulas convenidas en el contrato. 2) La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de las mismas, por un plazo superior a un (1) mes, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, o un plazo de quince (15) días sin que medien éstas, acordada en ambos casos por la Administración de LA ALCALDÍA; 3) La muerte de EL CONTRATISTA individual, si no pudieren concluir el contrato sus sucesores y la disolución de la Sociedad Mercantil de EL CONTRATISTA. 4) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos a EL CONTRATISTA o su comprobada incapacidad financiera. 5) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas, como caso fortuito y fuerza mayor, sobrevivientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución. 6) El incumplimiento de las obligaciones de pago. 7) La falta de corrección en defectos de diseño, cuando éstos sean técnicamente inejecutables. 8) El mutuo acuerdo de las partes. 9) Por recorte presupuestario de Fondos Nacionales que se efectúe, por razones de la situación económica y financiera del país, según las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la República vigentes, también podrá ser resuelto por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de EL CONTRATISTA, en la ejecución de los trabajos contratados, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el Programa de Trabajo aprobado en su oportunidad, para asegurar la conclusión de la obra en el plazo establecido en este Contrato. b) Si ejecutan los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la continuación de la obra o si por otras causas, no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente, de conformidad al informe de la Supervisión. c) Si se le embarga el equipo, maquinaria, fondos, implementos o materiales que se usen en la obra, o cualquier suma que deba pagársele por trabajo ejecutado, cuando el monto del embargo le impida cumplir con sus obligaciones contractuales o EL CONTRATISTA de muestras de incapacidad financiera, que a juicio de LA ALCALDÍA, incidan en el avance normal de las obras. d) Si cometiera actos dolosos o culposos, en perjuicio de la Hacienda Pública o en perjuicio de la ejecución de los trabajos contratados, a juicio y calificación de LA ALCALDÍA. e) Si dejara de cumplir con cualquiera de las obligaciones, que contrae en este contrato. f) Si EL CONTRATISTA rehusara proseguir o dejara de ejecutar el trabajo parcial o totalmente, con la diligencia necesaria, para cumplir con el Programa de Trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación, que se le conceda. Cuando EL CONTRATISTA incurra en cualquiera de las causas previstas en el numeral que antecede, el Supervisor, concederá a EL CONTRATISTA y a su fiador, el término de diez (10) días hábiles, para que, acompañando las pruebas y documentación pertinente, expresen lo que estimen procedente en defensa de sus intereses.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: RESOLUCIÓN IMPUTABLE A EL CONTRATISTA.** Cuando la resolución se deba a causas imputables a EL CONTRATISTA, LA ALCALDÍA, declarará de oficio y hará efectiva la Garantía de Cumplimiento cuando fuere firme el Acuerdo correspondiente. El Acuerdo de Resolución del Contrato se notificará personalmente a EL CONTRATISTA o por medio de su Representante Legal. En todo caso, quedan





a salvo los derechos que correspondan a **EL CONTRATISTA**. Una vez firme o consentida la resolución del contrato, **EL CONTRATISTA**, tendrá derecho en la liquidación, al pago de los remanentes que pudieren resultar a su favor.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: RESOLUCIÓN IMPUTABLE A LA ALCALDÍA.** El incumplimiento por **LA ALCALDÍA**, de las cláusulas del contrato originará su resolución, sólo en los casos previstos en la Ley de Contratación del Estado, en tal caso, **EL CONTRATISTA**, tendrá derecho al pago de la parte de la prestación ejecutada y al pago de los daños y perjuicios, que por tal causa se ocasionaren. Cuando así ocurra, **EL CONTRATISTA** solicitará a **LA ALCALDÍA**, la Resolución del contrato. Si este no se pronunciare favorablemente, agotada que fuere la Vía Administrativa, **EL CONTRATISTA** podrá recurrir, a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: SUPUESTOS DE LIQUIDACIÓN.** Se procederá a la liquidación del contrato, en los casos siguientes: **1.** Cuando sea firme el Acuerdo que declaró su resolución. **2.** Cuando la resolución, se hubiere producido por mutuo acuerdo de las partes. **3.** Cuando se hubieren cumplido normalmente, las prestaciones de las partes.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: SANCIONES. LA ALCALDÍA** impondrá las sanciones, respetando y garantizando el debido proceso. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, de **EL CONTRATISTA**, será notificado al Registro de Proveedores y Contratistas del Estado, debiendo **LA ALCALDÍA** enviar a esta dependencia, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que quedaren firmes, copias certificadas de los actos administrativos que impusieren las correspondientes sanciones. **PROCEDIMIENTO:** En las diligencias iniciadas, como consecuencia de la denuncia de infracciones, **LA ALCALDÍA** antes de resolver, procederá a notificar personal y posteriormente, dará vista a los interesados, por el término de tres (3) días hábiles después de notificado, para que formulen los descargos o aclaraciones que consideren oportunas. Si como consecuencia de ello, hubiera necesidad de obtener alguna prueba, se observará lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo. Concluido el procedimiento, se emitirá la Resolución Definitiva, la cual será recurrible, de conformidad con esa Ley. Se aplicarán las sanciones dispuestas en los Artículos 139 y 140 de la Ley de Contratación del Estado, las mismas serán aplicadas, según sea el caso que se presente y sin perjuicio de las multas por demora. **LÍMITES DE LAS SANCIONES:** No se podrá imponer sanciones, después de transcurrido el término de dos (2) años, contados desde la fecha en que se cometió la infracción.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: RECEPCIÓN PROVISIONAL Y RECEPCION FINAL.** Terminada sustancialmente la Obra, a requerimiento de **EL CONTRATISTA**, **LA ALCALDÍA**, procederá a su recepción provisional. Entendiéndose por terminación sustancial, la conclusión de la Obra de acuerdo con los planos, especificaciones y demás documentos contractuales, de manera que, luego de las comprobaciones que procedan, pueda ser recibida





definitivamente y puesta en servicio. Entendiéndose que la **RECEPCION FINAL**, será realizada por la Empresa Nacional de Energía Eléctrica y **El Contratista** será el único responsable de realizar las acciones pertinentes hasta obtener la recepción final.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA: CUSTODIA DE LAS OBRAS.** Hasta que se produzca la recepción definitiva de las Obras, su custodia y vigilancia estará a cargo de **EL CONTRATISTA**, teniendo en cuenta la naturaleza de estas y de acuerdo con lo que, para tal efecto, se disponga.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: MEDIO AMBIENTE. EL CONTRATISTA**, deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente, al ejecutar los trabajos de construcciones, controlando y evitando la erosión en laderas y taludes de pendientes pronunciadas, conformando canales de entrega, en estructuras de drenaje mayor y menor, que garanticen el flujo natural de aguas pluviales, eliminando escombros, vegetación, troncos, etc. **EL CONTRATISTA**, avisará inmediatamente a la UMA, cuando encuentre evidencias de restos arqueológicos o antropológicos.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: INSPECCIÓN FINAL Y RECEPCIÓN. 1. INSPECCIÓN FINAL:** **EL CONTRATISTA** deberá dar aviso por escrito, cuando la Obra esté terminada a la **ALCALDÍA** y al Patronato de la Comunidad, y si los trabajos estuvieran ejecutados a su satisfacción, emitirá la Constancia correspondiente. **El Contratista**, entregará a **LA ALCALDÍA**, la recepción Final emitida por la **Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE)** para archivo y complementación del expediente.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Una vez que se haya concluido la obra objeto de este Contrato, y que **LA ALCALDÍA** haya verificado la inspección final y aceptado la obra, que todos los documentos requeridos por este Contrato hayan sido presentados por **EL CONTRATISTA** y aceptados por **LA ALCALDÍA**, que el Certificado o Estimación Final haya sido pagado, y que **EL CONTRATISTA** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **LA ALCALDÍA** a las demás condiciones establecidas en este Contrato, las Especificaciones Generales y demás anexos de este convenio, el proyecto se considerará terminado, habiendo realizado la entrega del Acta respectiva de recepción final del proyecto, por parte de la ENEE, **EL CONTRATISTA** será relevado de toda responsabilidad.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: INTEGRIDAD.** En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esta forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD**





entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el contrato, entregando en el tiempo pactado en el contrato, por parte de **EL CONTRATISTA**, un trabajo de calidad equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato , y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES**, es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: **a) Prácticas Coercitivas**, entendiéndola como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus Artículos 206 al 209.- **b) Prácticas Fraudulentas**, entendiéndola como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno.- De conformidad al Artículo 242, del Código Penal. **c) Práctica Corruptiva**, entendiéndola como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus Artículos 361 al 366.- **d) Práctica Colusoria**, entendiéndola como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en su Artículo 376.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar, en el caso de los Contratistas, a la cancelación de la inscripción en el Registro de Contratistas o Proveedores del Estado, mediante el envío de nota a realizarse por la entidad ejecutora, acompañada de Certificación de la Resolución Administrativa correspondiente o la sentencia que vuelve verdad legal la transgresión practicada. La transgresión de los principios rectores de esta cláusula, por parte del Contratante, dará derecho al Contratista a solicitar la rescisión del contrato de mérito.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA: ACEPTACIÓN.** Ambas partes manifiestan estar enterados de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.





**ALCALDÍA MUNICIPAL DE  
SAN ANTONIO DE ORIENTE**  
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN  
2014-2018



En fe de lo cual firmamos el presente contrato, en San Antonio de Oriente, Municipio del Departamento de Francisco Morazán, a los diecinueve del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

**Manuel Antonio Maradiaga Sánchez**  
Alcalde Municipal  
San Antonio de Oriente, F. M.



**Ing. Hany Pamela Flores Antúnez**  
Contratista  
Constructora IPEC S. de R. L.



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE  
SAN ANTONIO DE ORIENTE  
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**



**“CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA ESTUDIO Y DISEÑO DE PERFIL DE PROYECTO “PAVIMENTACIÓN de calle CON CONCRETO CICLÓPEO EN LA ENTRADA AL CACERIO LOS LLANOS DEL OCOTAL. UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE ORIENTE, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN”.**

**NOSOTROS: MANUEL ANTONIO MARADIAGA SANCHEZ**, mayor de edad, Casado, hondureño, Perito Mercantil y Contador Público, con domicilio en el Municipio de San Antonio de Oriente, del Departamento de Francisco Morazán y con Tarjeta de Identidad Numero 0817-1972-00111, actuando en su condición de Alcalde Municipal del referido Municipio, nombrado mediante Certificación y Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral, mediante: Punto Único de la Sesión Extraordinaria celebrada, el día 17 de diciembre del año 2017, donde se declara electo en este Cargo y por un periodo comprendido de cuatro años, debidamente autorizado por la Honorable Corporación Municipal, en el Punto número 6.1 Ejecución de Proyectos, del Acta número 05-2021 de la Sesión celebrada en fecha 02 del mes de marzo del año 2021, quien en lo sucesivo se denominara **LA ALCALDÍA** por una parte y por otra parte **Abiu Jonathan Zelaya Silva**, quien es mayor de edad, Ingeniero Civil, casado, Hondureño, con domicilio en el Barrio Arriba del Municipio de Guaimaca, del Departamento de Francisco Morazán y con Tarjeta de Identidad número 0806-1991-00247 **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar y al efecto celebramos el presente **“CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA ESTUDIO Y DISEÑO DE PERFIL DE PROYECTO “PAVIMENTACIÓN de calle CON CONCRETO CICLÓPEO EN LA ENTRADA A CACERIO LOS LLANOS EL OCOTAL. UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE ORIENTE, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN”** contrato que se registrá por las clausulas y condiciones siguientes

**PRIMERO: MONTO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:** El monto del presente contrato es la cantidad de **CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO LEMPIRAS CON 00/100 (L.59,100.00) QUE EQUIVLE AL 2% DEL**





**ALCALDÍA MUNICIPAL DE  
SAN ANTONIO DE ORIENTE  
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**



**COSTO TOTAL DEL PROYECTO**, cantidad a la que habrá que realizarle la retención del Impuesto Sobre la Renta del 12.5%, en su defecto, deberá presentar la Constancia de estar sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta. El monto del contrato, incluye de manera enunciativa y no limitativa, los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, gastos de mano de Obra, materiales, insumos, servicios, equipos, personal Técnico de campo, Técnico auxiliar y profesionales, gastos generales y cualquier otro concepto que pueda incidir sobre el costo de la contratación. **Forma de pago**, LA ALCALDIA, pagará a EL CONTRATISTA por los Servicios Profesionales, objeto del presente contrato, que sean realizados y aceptados a satisfacción por LA ALCALDIA, la cual será: contra entrega del Perfil y Estudio finalizado.

**SEGUNDO: OBJETO O NATURALEZA DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene como objeto la realización de un Perfil y diseño de proyecto “CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA ESTUDIO Y DISEÑO DE PERFIL DE PROYECTO “PAVIMENTACIÓN de calle CON CONCRETO CICLÓPEO EN LA ENTRADA A LOS LLANOS DEL OCOTAL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE ORIENTE, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN”. utilizando los elementos suficientes que suministrará por su cuenta y riesgo, de conformidad con las especificaciones, disposiciones especiales y convenios suplementarios entre LA ALCALDIA y EL CONTRATISTA, mismo que lo hará, de manera eficiente, puntual y ordenada.

**TERCERO: ORDEN DE INICIO Y PLAZO:** INICIO, las partes acuerdan el inicio a partir del día siguiente de la firma del presente del año dos mil veinticuatro. PLAZO, el plazo del presente contrato, será por un periodo de siete días.

**CUARTO: REGIMEN LEGAL:** LAS PARTES, quedan sujetas a lo establecido en las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, así como, por las Disposiciones Generales de los Ingresos y Egresos de la República, del período correspondiente.





**QUINTO: RESOLUCION DEL CONTRATO:** Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas:

1. El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas.
2. Por la muerte de **EL CONTRATISTA** Individual, sino pudieran concluir la obra sus sucesores.
3. El mutuo acuerdo de las partes.
4. Los motivos de interés público sobrevinientes a la celebración del Contrato que imposibiliten su ejecución.
5. Las demás que establezcan las Leyes vigentes del país.

**SEXTO:** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este Contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales correspondientes, del Departamento de Francisco Morazán. En consecuencia, las partes aceptan cada uno de las cláusulas, condiciones y términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, en el Municipio de San Antonio de Oriente, del Departamento de Francisco Morazán, a los 29 días del mes de abril del año 2024.

  
  
**Manuel Antonio Maradiaga Sanchez**  
Alcalde Municipal de San Antonio de Oriente

**LA ALCALDIA**

  
  
**Ing. Abiu Jonathan Zelaya Silva**  
**EL CONTRATISTA**



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE  
SAN ANTONIO DE ORIENTE**  
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN



**CONTRATO PRESTACION DE SERVICIO**

**NOSOTROS: MANUEL ANTONIO MARADIAGA SÁNCHEZ**, mayor de edad, casado, Perito mercantil y Contador Público, hondureño, con residencia en la Aldea de El Jicarito, Municipio de San Antonio de Oriente, Departamento de Francisco Morazán, portador del Documento Nacional de Identificación número 0817-1972-00111, actuando en su condición de Alcalde Municipal de San Antonio de Oriente, Jurisdicción de Francisco Morazán quien acredita su nombramiento con la Credencial de la Certificación 2678-2021, de la Resolución en el punto Único de la Declaratoria de Elecciones Generales 2021 en el Nivel Electivo de Corporaciones Municipales del Acta Número 77-2021, correspondiente a la Sesión Extraordinaria, celebrada por el Pleno de este Organismo Electoral el día lunes martes veintiocho (28) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), extendida por el Consejo Nacional Electoral, donde se declara electo en este cargo y por un periodo comprendido de cuatro años, quien está facultado debidamente por la Honorable Corporación Municipal, mediante Acuerdo número #10.4 consignado en el Acta No. 15-2022, de la Sesión Ordinaria celebrada en fecha 18 de julio del año dos mil veintidós, quien en lo sucesivo se denominara **LA ALCALDIA** y por otra parte el señor **JOSÉ ALEXIS ESCOTO**, casado con número de identidad No. 0817-1975-00004, residente en la aldea El Jicarito y actuando en su condición de contratista, Ambos con Poder amplio y suficiente para cumplir con las obligaciones derivadas de este contrato, hemos convenido en celebrar el presente contrato por este medio convenimos en celebrar el presente contrato individual de trabajo para limpieza, recolección y depósito de basura de los barrios del Jicarito San Antonio de Oriente.

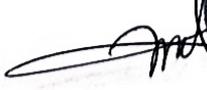
Las especificaciones siguientes para dicho trabajo comprenden las siguientes tareas:

Recolección y depósito de basuras de las viviendas de los Barrios de la Aldea del Jicarito San Antonio de Oriente el día 05,12,19 y 26 de **abril** del año 2024. El pago se realizará de acuerdo a los siguientes términos:

- El valor del contrato será por un monto de L. 18,000.00 (L.4,500.00) por viaje realizado.
- Este Contrato no está sujeto a la deducción del 12.5% impuesto por la SAR, ya que el contratista presenta hoja de pagos a cuenta vigente.
- El monto total a entregar al contratista será de un único pago de por el valor de L.18,000.00 y bajo disponibilidad de fondos en la municipalidad.
- Es de mutuo acuerdo que la Alcaldía no contrae con este contrato ningún beneficio laboral con el contratista más que el pago de lo que detalla este contrato.

La revisión de los trabajos se realizará por la persona que para tal efecto nombre el Señor alcalde Municipal, mismo que encontrando trabajo el trabajo de conformidad ordenará el pago por el trabajo realizado.

Ambas partes se comprometen a cumplir con lo pactado en este contrato y para constancia firman el presente en San Antonio de Oriente Francisco Morazán a los días 04 del mes de abril del año 2024.



**Manuel Antonio Maradiaga Sánchez**  
**Alcalde Municipal**  
San Antonio de Oriente  
Francisco Morazán  
e-mail: antochez5@gmail.com

*José Alexis Escoto*  
**José Alexis Escoto**  
No. Ident.0817-1975-00004  
Contratista



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE  
SAN ANTONIO DE ORIENTE**  
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN



**“CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA ESTUDIO Y DISEÑO DE PERFIL DE PROYECTO “CONSTRUCCION DE MERCADO MUNICIPAL EL JICARITO, EN LA COMUNIDAD EL JICARITO, SAN ANTONIO DE ORIENTE, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN”.**

**NOSOTROS: MANUEL ANTONIO MARADIAGA SANCHEZ**, mayor de edad, Casado, hondureño, Perito Mercantil y Contador Público, con domicilio en el Municipio de San Antonio de Oriente, del Departamento de Francisco Morazán y con Tarjeta de Identidad Numero 0817-1972-00111, actuando en su condición de Alcalde Municipal del referido Municipio, nombrado mediante Certificación y Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral, mediante: Punto Único de la Sesión Extraordinaria celebrada, el día 17 de diciembre del año 2017, donde se declara electo en este Cargo y por un periodo comprendido de cuatro años, debidamente autorizado por la Honorable Corporación Municipal, en el Punto número 6.1 Ejecución de Proyectos, del Acta número 05-2021 de la Sesión celebrada en fecha 02 del mes de marzo del año 2021, quien en lo sucesivo se denominara **LA ALCALDÍA** por una parte y por otra parte **Abiu Jonathan Zelaya Silva**, quien es mayor de edad, Ingeniero Civil, casado, Hondureño, con domicilio en el Barrio Arriba del Municipio de Guaimaca, del Departamento de Francisco Morazán y con Tarjeta de Identidad número 0806-1991-00247 **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar y al efecto celebramos el presente **“CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA ESTUDIO Y DISEÑO DE PERFIL DE PROYECTO “CONSTRUCCION DE MERCADO MUNICIPAL EL JICARITO, EN LA COMUNIDAD EL JICARITO, SAN ANTONIO DE ORIENTE, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN”**. contrato que se registrá por las clausulas y condiciones siguientes:

**PRIMERO: MONTO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:** El monto del presente contrato es la cantidad de **TREINTA Y UN MIL TRECIENTOS TREINTA Y CINCO LEMPIRAS CON 07/100 (L. 31,335.07) QUE EQUIVLE AL 3.5% DEL COSTO TOTAL DEL PROYECTO**, cantidad a la que habrá que realizarle la retención del Impuesto Sobre la Renta del 12.5%,





**ALCALDÍA MUNICIPAL DE  
SAN ANTONIO DE ORIENTE  
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**



en su defecto, deberá presentar la Constancia de estar sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta. El monto del contrato, incluye de manera enunciativa y no limitativa, los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, gastos de mano de Obra, materiales, insumos, servicios, equipos, personal Técnico de campo, Técnico auxiliar y profesionales, gastos generales y cualquier otro concepto que pueda incidir sobre el costo de la contratación. **Forma de pago,** LA ALCALDIA, pagará a EL CONTRATISTA por los Servicios Profesionales, objeto del presente contrato, que sean realizados y aceptados a satisfacción por LA ALCALDIA, la cual será: contra entrega del Perfil y Estudio finalizado.

**SEGUNDO: OBJETO O NATURALEZA DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene como objeto la realización de un Perfil y diseño de proyecto "CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA ESTUDIO Y DISEÑO DE PERFIL DE PROYECTO "PAVIMENTACIÓN de calle CON CONCRETO CICLÓPEO Y CONCRETO HIDRAULICO DE LA I,II Y III ETAPA desde LA ENTRADA DE LAS ALDEAS EL ZARZAL, EL SUYATILLO Y LOS LLANOS. UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE ORIENTE, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN". utilizando los elementos suficientes que suministrará por su cuenta y riesgo, de conformidad con las especificaciones, disposiciones especiales y convenios suplementarios entre LA ALCALDIA y EL CONTRATISTA, mismo que lo hará, de manera eficiente, puntual y ordenada.

**TERCERO: ORDEN DE INICIO Y PLAZO: INICIO,** las partes acuerdan el inicio a partir del día siguiente de la firma del presente del año dos mil veinticuatro. **PLAZO,** el plazo del presente contrato, será por un periodo de siete días, a partir de la fecha establecida en la orden de inicio por LA ALCALDIA.

**CUARTO: REGIMEN LEGAL: LAS PARTES,** quedan sujetas a lo establecido en las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, así como, por las Disposiciones Generales de los Ingresos y Egresos de la República, del período correspondiente.





**ALCALDÍA MUNICIPAL DE  
SAN ANTONIO DE ORIENTE**  
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN



**QUINTO: RESOLUCION DEL CONTRATO:** Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas:

1. El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas.
2. Por la muerte de **EL CONTRATISTA** Individual, sino pudieran concluir la obra sus sucesores.
3. El mutuo acuerdo de las partes.
4. Los motivos de interés público sobrevinientes a la celebración del Contrato que imposibiliten su ejecución.
5. Las demás que establezcan las Leyes vigentes del país.

**SEXTO:** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este Contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales correspondientes, del Departamento de Francisco Morazán. En consecuencia, las partes aceptan cada uno de las cláusulas, condiciones y términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, en el Municipio de San Antonio de Oriente, del Departamento de Francisco Morazán, a los 05 días del mes de abril del año 2024.

  
**Sr. Manuel Antonio Maradiaga S.**  
LA ALCALDIA



  
**Ing. Jonathán Zelaya Silva**  
EL CONTRATISTA





**ALCALDÍA MUNICIPAL DE  
SAN ANTONIO DE ORIENTE  
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**



**“CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA ESTUDIO Y DISEÑO DE PERFIL DE PROYECTO “PAVIMENTACIÓN de calle CON CONCRETO CICLÓPEO Y CONCRETO HIDRAULICO DE LA I,II Y III ETAPA desde LA ENTRADA DE LAS ALDEAS EL ZARZAL, EL SUYATILLO Y LOS LLANOS. UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE ORIENTE, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN”.**

**NOSOTROS: MANUEL ANTONIO MARADIAGA SANCHEZ**, mayor de edad, Casado, hondureño, Perito Mercantil y Contador Público, con domicilio en el Municipio de San Antonio de Oriente, del Departamento de Francisco Morazán y con Tarjeta de Identidad Numero 0817-1972-00111, actuando en su condición de Alcalde Municipal del referido Municipio, nombrado mediante Certificación y Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral, mediante: Punto Único de la Sesión Extraordinaria celebrada, el día 17 de diciembre del año 2017, donde se declara electo en este Cargo y por un periodo comprendido de cuatro años, debidamente autorizado por la Honorable Corporación Municipal, en el Punto número 6.1 Ejecución de Proyectos, del Acta número 05-2021 de la Sesión celebrada en fecha 02 del mes de marzo del año 2021, quien en lo sucesivo se denominara **LA ALCALDÍA** por una parte y por otra parte **Abiu Jonathan Zelaya Silva**, quien es mayor de edad, Ingeniero Civil, casado, Hondureño, con domicilio en el Barrio Arriba del Municipio de Guaimaca, del Departamento de Francisco Morazán y con Tarjeta de Identidad número 0806-1991-00247 **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar y al efecto celebramos el presente **“CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA ESTUDIO Y DISEÑO DE PERFIL DE PROYECTO “PAVIMENTACIÓN de calle CON CONCRETO CICLÓPEO Y CONCRETO HIDRAULICO DE LA I,II Y III ETAPA desde LA ENTRADA DE LAS ALDEAS EL ZARZAL, EL SUYATILLO Y LOS LLANOS. UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE ORIENTE, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN”** contrato que se registrá por las clausulas y condiciones siguientes:



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE  
SAN ANTONIO DE ORIENTE  
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**

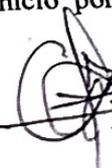


**PRIMERO: MONTO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:** El monto del presente contrato es la cantidad de **SETENTAY CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE LEMPIRAS CON 60/100 (L.75,429.60) QUE EQUIVLE AL 1.3% DEL COSTO TOTAL DEL PROYECTO**, cantidad a la que habrá que realizarle la retención del Impuesto Sobre la Renta del 12.5%, en su defecto, deberá presentar la Constancia de estar sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta. El monto del contrato, incluye de manera enunciativa y no limitativa, los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, gastos de mano de Obra, materiales, insumos, servicios, equipos, personal Técnico de campo, Técnico auxiliar y profesionales, gastos generales y cualquier otro concepto que pueda incidir sobre el costo de la contratación.

**Forma de pago, LA ALCALDIA, pagará a EL CONTRATISTA por los Servicios Profesionales, objeto del presente contrato, que sean realizados y aceptados a satisfacción por LA ALCALDIA, la cual será: contra entrega del Perfil y Estudio finalizado.**

**SEGUNDO: OBJETO O NATURALEZA DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene como objeto la realización de un Perfil y diseño de proyecto **“CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA ESTUDIO Y DISEÑO DE PERFIL DE PROYECTO “PAVIMENTACIÓN de calle CON CONCRETO CICLÓPEO Y CONCRETO HIDRAULICO DE LA I,II Y III ETAPA desde LA ENTRADA DE LAS ALDEAS EL ZARZAL, EL SUYATILLO Y LOS LLANOS. UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE ORIENTE, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN”.** utilizando los elementos suficientes que suministrará por su cuenta y riesgo, de conformidad con las especificaciones, disposiciones especiales y convenios suplementarios entre LA ALCALDIA y EL CONTRATISTA, mismo que lo hará, de manera eficiente, puntual y ordenada.

**TERCERO: ORDEN DE INICIO Y PLAZO:** INICIO, las partes acuerdan el inicio a partir del día siguiente de la firma del presente del año dos mil veinticuatro. PLAZO, el plazo del presente contrato, será por un periodo de siete días, a partir de la fecha establecida en la orden de inicio por LA ALCALDIA.




**ALCALDÍA MUNICIPAL DE  
SAN ANTONIO DE ORIENTE**  
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN



**CUARTO: REGIMEN LEGAL:** LAS PARTES, quedan sujetas a lo establecido en las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, así como, por las Disposiciones Generales de los Ingresos y Egresos de la República, del período correspondiente.

**QUINTO: RESOLUCION DEL CONTRATO:** Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas:

1. El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas.
2. Por la muerte de **EL CONTRATISTA** Individual, sino pudieran concluir la obra sus sucesores.
3. El mutuo acuerdo de las partes.
4. Los motivos de interés público sobrevinientes a la celebración del Contrato que imposibiliten su ejecución.
5. Las demás que establezcan las Leyes vigentes del país.

**SEXTO:** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este Contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales correspondientes, del Departamento de Francisco Morazán. En consecuencia, las partes aceptan cada uno de las cláusulas, condiciones y términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, en el Municipio de San Antonio de Oriente, del Departamento de Francisco Morazán, a los 05 días del mes de abril del año 2024.

**Sr. Manuel Antonio Maradiaga S.**  
**LA ALCALDIA**

**Ing. Abiu Jonathan Zelaya Silva**  
**EL CONTRATISTA**



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE  
SAN ANTONIO DE ORIENTE**  
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN



**CONTRATO POR SERVICIO DE CONSERJE**

**NOSOTROS: MANUEL ANTONIO MARADIAGA SANCHEZ**, mayor de edad, casado, Hondureño, con domicilio en el Municipio de San Antonio de Oriente, Departamento de Francisco Morazán y portador del Documento Nacional de Identificación número 0817-1972-00111, actuando en su condición de Alcalde Municipal, del Municipio de San Antonio de Oriente, Departamento de Francisco Morazán, quien acredita su nombramiento con la Credencial de la Certificación 2678-2021, de la Resolución en el punto Único de la Declaratoria de Elecciones Generales 2021 en el Nivel Electivo de Corporaciones Municipales del Acta Número 77-2021, correspondiente a la Sesión Extraordinaria, celebrada por el Pleno de este Organismo Electoral el día lunes martes veintiocho (28) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), extendida por el Consejo Nacional Electoral, donde se declara electo en este Cargo y por un período de cuatro años y facultado para suscribir el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, por la Honorable Corporación Municipal de San Antonio de Oriente quien de aquí en adelante se denominara **LA ALCALDÍA WENDY JACQUELINE MAIRENA LANZA** mayor de edad, casada, ama de casa, hondureña y habitante de este vecindario con Tarjeta de Identidad Numero 0817-1986-00007, a quien en lo sucesivo y para los efectos de este contrato se denominara la EMPLEADA, hemos convenido celebrar el presente contrato Individual de Trabajo el que se regirá por las clausulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO.-** La **MUNICIPALIDAD** contrata los servicios de la EMPLEADA como conserje desempeñando las tareas que la ALCALDIA le asigne dentro de la esfera de sus competencias. **SEGUNDA: MODALIDADES DE PRESTACION DE SU TRABAJO.-** La empleada deberá cumplir su contrato en el marco del alcance del servicio requerido conforme su capacidad en la ALCALDIA MUNICIPAL, pero en el cumplimiento de sus funciones deberá desempeñar sus labores en el lugar que la ALCALDIA requiera.- **TERCERA: DESCRIPCION DE SUS RESPONSABILIDADES.-** La EMPLEADA tendrá las responsabilidades siguientes: 1) Darle mantenimiento al área Municipal.- 2) Colaborar en atención al público.- 3)Mantenimiento del área de los baños y patios.- 4) Orientar a las personas donde van hacer sus trámites y ser social.-5) Atender las peticiones del Alcalde Municipal.- 6) Limpiar puertas y vidrios.- 7) Atender a las personas que visitan la municipalidad.-8) Mantener con la debida confidencialidad toda información, correspondencia o documentación que se le solicite llevar de una oficina a otra.- Colaborar con los compañeros de trabajo atendiendo sus peticiones.- 10) Otras funciones relacionadas con el cargo.- **CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.-** prestará sus servicios por un período de **un mes** contados a partir del **01 de abril y**



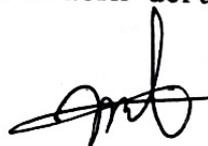
Wendy Mairena



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE  
SAN ANTONIO DE ORIENTE  
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**



finalizando el 30 del mismo mes del año 2024 **QUINTA: MONTO DEL CONTRATO** La EMPLEADA será por valor de L. 8,000.00 OCHO MIL EXACTOS los cuales serán pagados **en un solo pago** por parte de la ALCALDÍA una vez finalizado el presente contrato, según partida presupuestaria para este efecto y se le harán las deducciones correspondientes y aquellas que ella autorice.- **SEXTA: JORNADA DE TRABAJO.**- La empleada prestara sus servicios de lunes a viernes de ocho de la mañana (8:00 a.m.) a cinco de la tarde (5:00 p.m.).- La ALCALDIA se exime de responsabilidad si la empleada labora fuera del horario de este contrato sin la ampliación del mismo por parte de la ALCALDIA.- **SEPTIMA: RESCISION DEL CONTRATO.**- Este contrato podrá rescindirse por las siguientes causa: 1) Mutuo consentimiento de las partes.-1) Por incumplimiento por parte de la EMPLEADA de las obligaciones contraídas.4) Cuando la EMPLEADA haya sido condenada a sufrir pena por simple delito, en sentencia ejecutoriada.-5) Por pérdida de confianza en la EMPLEADA en la prestación de sus servicios. 6) Todo acto inmoral o delictuoso que la EMPLEADA cometa en el establecimiento donde presta sus servicios y que sea debidamente probado ante autoridad competente.- 7) Revelar los secretos Técnicos o jurídicos o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de la ALCALDIA.- **OCTAVA: ACEPTACION.**- Ambas partes aceptan el contenido de todas y cada una de las clausulas del presente contrato y se comprometen a su fiel cumplimiento y en fe de ello lo firman en el municipio de San Antonio de Oriente departamento de Francisco Morazán, a los 01 de abril del año 2024.


**MANUEL ANTONIO MARADIAGA S.**  
Alcalde Municipal

*Wendy Mairena*

**Wendy Jacqueline Mairena Lanza**  
0817-1986-00007

**La Empleada**



**CONTRATO DE SERVICIOS DE TANQUE SISTERNA DE AGUA POTABLE Y AGUA DE RIEGO, PARA EL BARRIO EL CARBONCITO, DE LA ALDEA EL JICARITO DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE ORIENTE, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN.**

**NOSOTROS: MANUEL ANTONIO MARADIAGA SÁNCHEZ**, mayor de edad, casado, Perito mercantil y Contador Público, hondureño, con residencia en la Aldea de El Jicarito, Municipio de San Antonio de Oriente, Departamento de Francisco Morazán, portador del Documento Nacional de Identificación número 0817-1972-00111, actuando en su condición de Alcalde Municipal de esta misma jurisdicción Municipal, Jurisdicción de Francisco Morazán quien acredita su nombramiento con la Credencial de la Certificación 2678-2021, de la Resolución en el punto Único de la Declaratoria de Elecciones Generales 2021 en el Nivel Electivo de Corporaciones Municipales del Acta Número 77-2021, correspondiente a la Sesión Extraordinaria, celebrada por el Pleno de este Organismo Electoral el día lunes martes veintiocho (28) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), extendida por el Consejo Nacional Electoral, donde se declara electo en este cargo y por un periodo comprendido de cuatro años, quien está facultado debidamente por la Honorable Corporación Municipal, mediante punto 8.3, del Acta número 5-24, de la Sesión Ordinaria celebrada en fecha 05 de marzo del 2024, quien en lo sucesivo se denominara **LA ALCALDIA** y **EBER BLADIMIR GARCIA ORTEGA**, mayor de edad, Comerciante, hondureño, con domicilio en el Municipio de San Antonio de Oriente y portador del Documento Nacional de Identificación número 0817 1989 00134, actuando en su condición personal, quien en lo sucesivo se denominará **EL PRESTADOR**, hemos convenido celebrar el presente **Contrato de Servicios Sisterna de Agua Potable , para el Barrio El Carboncito y en instalaciones de alcaldía, Aldea El Jicarito, Municipio de San Antonio de Oriente, Francisco Morazán**, contrato que estará regido por las siguientes cláusulas: **ANTECEDENTES: 1.** La Alcaldía Municipal, consciente de que el Agua es un líquido vital, para todas las necesidades de las personas y que esta catalogado como un Derecho Humano al que toda persona debe tener acceso. **2.** Dado que, el Barrio El Carboncito, de la Aldea El Jicarito, es una comunidad que no tiene los accesos de agua potable, por la zona en la que se encuentra ubicada y las *conexiones existentes más cercanas*, para estas temporadas de sequía no se dan abasto, *la Alcaldía se ha visto en la necesidad de contratar tanques cisterna, que puedan brindar el servicio de abastecimiento una vez por semana.*

**CLÁUSULA PRIMERA: TRABAJO REQUERIDO. EL SERVIDOR**, se obliga a prestar el servicio de Entrega de Agua Potable en el Barrio El Carboncito de la Aldea El Jicarito, de este Municipio de San Antonio de



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE  
SAN ANTONIO DE ORIENTE**  
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN

2022 - 2026



Oriente, una vez por semana, los días sábado del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS ANEXOS AL CONTRATO.**

Forman parte integral del presente Contrato: **1.** Documentos personales del Prestador de Servicios, como ser, Documento Nacional de Identificación y Registro Tributario Nacional. **2.** Recibos. **3.** Informe de Supervisor. **4.** La Ley de Contratación del Estado y su Reglamento de aplicación. **5.** Otros documentos presentados por **EL PRESTADOR** y aquellos que emita **LA ALCALDÍA**, para los efectos del presente Proyecto.

**CLÁUSULA TERCERA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.**

Cuando surgieren diferencias entre las partes, que suscriben el presente contrato, acerca de la interpretación de alguna estipulación contractual y no hubiere acuerdo, con riesgo de afectar el servicio público **LA ALCALDÍA** interpretará mediante Acto Administrativo motivado, las Cláusulas objeto de discrepancia, resolviendo las dudas que resultaren. Esta potestad se ejercerá, por medio del Órgano Administrativo de mayor jerarquía, responsable de la ejecución del Contrato, con audiencia de **EL CONTRATISTA** y sin perjuicio de los Recursos Legales que correspondan.

**CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. LA ALCALDÍA** pagará al **SERVIDOR**, por los Servicios objeto de este contrato, ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por la Municipalidad,

la cantidad de **Un Mil Lempiras (L.1,000.00)** por cada tanque Sistema de veinticinco (25) barriles, en el entendido que es entregado una vez por semana, específicamente el día sábado, es decir, que en este mes de abril se realizarán 5 entregas, los días 01,06, 13, 20, y 27, haciendo un total de **Cinco Mil Lempiras Exactos (L.5,000.00)** para hacer un gran total a pagar de **Cinco Mil Lempiras Exactos (L.5,000.00)**. **FORMA DE PAGO.** La Alcaldía, de la cantidad total a pagar, retendrá, el 12.5%, (doce puntos cinco por ciento), conforme a la Ley, caso contrario, el Prestador, deberá presentar constancia de encontrarse sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta, vigente y constancia de encontrarse solvente con la entidad recaudadora SAR.

**CLÁUSULA QUINTA: ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.** Los gastos que ocasione este contrato se efectuarán con cargo a la Estructura Presupuestaria siguiente: Institución: Alcaldía Municipal de San Antonio de Oriente; Renglón Presupuestario: **15-01-002-000-002-23400**, Sección: Oficina de Presupuesto de la Municipalidad.

**CLAUSULA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Cualquier divergencia que se presente, sobre un asunto que no se resuelva mediante un

ALCALDÍA MUNICIPAL DE  
SAN ANTONIO DE ORIENTE  
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN

2022 - 2026



arreglo con entre las partes, deberá ser resuelto por la Corporación Municipal de San Antonio de Oriente, previo estudio del caso y dictamen del Departamento Legal, y se hará del conocimiento del Prestador. Esta Resolución, tendrá carácter definitivo dentro de la Vía Administrativa. Contra la Resolución de la Corporación Municipal, quedará expedita la Vía Judicial, ante los Tribunales de lo Contencioso Administrativo, del Departamento de Francisco Morazán.

**CLÁUSULA SEPTIMA: SUPERVISIÓN:** La Alcaldía, para la supervisión de la correcta ejecución del Presente Contrato, designa al Jefe de la Unidad Municipal del Ambiente (UMA), el Señor Crhistiam Fernando Fonseca, como supervisor, para la correcta ejecución del trabajo (viajes) encomendados, quien será obligado a la presentación de los informes respectivos, previo a la realización del pago respectivo.

**CLÁUSULA OCTAVA: INTEGRIDAD.** En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esta forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el contrato, entregando en el tiempo pactado en el contrato, por parte de **EL CONTRATISTA**, un trabajo de calidad equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES**, es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: a) **Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como

lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: **a) Prácticas Coercitivas**, entendiéndose ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus Artículos 206 al 209.- **b) Prácticas Fraudulentas**, entendiéndose ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno.- De conformidad al Artículo 242, del Código Penal. **c) Práctica Corruptiva**, entendiéndose ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus Artículos 361 al 366.- **d) Práctica Colusoria**, entendiéndose ésta como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en su Artículo 376.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar, en el caso de los Contratistas, a la cancelación de la inscripción en el Registro de Contratistas o Proveedores del Estado, mediante el envío de nota a realizarse por la entidad ejecutora, acompañada de Certificación de la Resolución Administrativa correspondiente o la sentencia que vuelve verdad legal la transgresión practicada. La transgresión de los principios rectores de esta cláusula, por parte del Contratante, dará derecho al Contratista a solicitar la rescisión del contrato de mérito.

**CLÁUSULA NOVENA: ACEPTACIÓN.** Ambas partes manifiestan estar enterados de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato, en el Municipio de San Antonio de Oriente, Departamento de Francisco Morazán, a los dos días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

  
  
**Manuel Antonio Maradiaga S.**  
**Alcalde Municipal**

  
**Eber Bladimir García Ortega**  
**Prestador**



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE  
SAN ANTONIO DE ORIENTE  
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA  
REPARACION DE MOTOCICLETA MUNICIPAL.**

**Nosotros: Manuel Antonio Maradiaga Sánchez**, mayor de edad, casado, Perito mercantil y Contador Público, hondureño, con residencia en la Aldea de El Jicarito, Municipio de , Departamento de Francisco Morazán, portador del Documento Nacional de Identificación número 0817-1972-00111, actuando en su condición de Alcalde Municipal de , Jurisdicción de Francisco Morazán quien acredita su nombramiento con la Credencial de la Certificación 2678-2021, de la Resolución en el punto Único de la Declaratoria de Elecciones Generales 2021 en el Nivel Electivo de Corporaciones Municipales del Acta Número 77-2021, correspondiente a la Sesión Extraordinaria, celebrada por el Pleno de este Organismo Electoral el día lunes martes veintiocho (28) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), extendida por el Consejo Nacional Electoral, donde se declara electo en este cargo y por un periodo comprendido de cuatro años, debidamente facultado para la suscripción de este acto y quien en lo sucesivo se denominara **LA ALCALDIA** y por otra parte, el Señor **NELSON MANUEL LAGOS CÁCERES**, mayor de edad, hondureño, Mecánico y con domicilio en el Municipio de San Antonio de Oriente, Departamento de Francisco Morazán, portador del Documento Nacional de Identificación número 0817 1992 00282, con Registro Tributario Nacional número **0817-327**, en su condición de trabajador del Taller denominado **MARADIAGA**, con Permiso de Operación y quien para efectos de este contrato, se denomina **EL PRESTADOR**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA**



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE  
SAN ANTONIO DE ORIENTE**  
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN



**REPARACION DE VEHICULO DE LA MUNICIPALIDAD**, mismo que se registrará bajo las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan:

**ANTECEDENTES:** La Municipalidad de San Antonio de Oriente, siempre velando por el mantenimiento y mejora de los Bienes de la misma, ha decidido enviar el Vehículo Tipo Motocicleta, con las características siguientes: marca KMF, modelo ZX-200L, color NEGRA, con placa N° GBA1030, a la cual requiere del respectivo mantenimiento, para prevenir cualquier incidente, es necesario que sea revisada por un profesional.

**PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO:** LA ALCALDÍA, a través de su Señor Alcalde Municipal, manifiesta por este acto, que requiere los Servicios del Señor **Nelson Manuel Lagos Cáceres**, para que realice un Diagnóstico y de mantenimiento al vehículo descrito en la cláusula anterior.

**SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** La Alcaldía, pagará al Prestador, por la prestación de sus Servicios, la cantidad de **DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.2,880.00)** pagaderos a la finalización del contrato.

**TERCERA: RESPONSABILIDAD DEL PRESTADOR:** EL **PRESTADOR**, mediante el presente contrato, se compromete a prestar el servicio de Mecánica Automotriz, revisando de forma minuciosa el vehículo descrito, al que le realizará las actividades siguientes: 1. Calibración de válvulas 2. Limpieza de carburación; 3. Limpieza de filtro; 4. Engrase de valineras de las dos llantas; 5. Lubricación de cables; 6. Limpieza de tracción, 7. Cambio de bomba trasera 8. Cambio de llanta delantera neumático nuevo y engrase; 9. Cambio de aceite.



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE  
SAN ANTONIO DE ORIENTE  
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**



**CUARTA: EL PRESTADOR**, es único responsable de toda la logística, herramientas, repuestos, transporte, personal y/o cualquier otro medio o instrumento a utilizar, para la ejecución de la labor para la cual ha sido contratado, entendiéndose que la Alcaldía Municipal, se exime de cualquier tipo de responsabilidad, por daños o perjuicios ocasionados a terceros, en virtud de la suscripción del presente Contrato.

**QUINTA:** El plazo del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, es por el término de un (1) día, contados a partir de la fecha.

**SEXTA: EL PRESTADOR**, se compromete a brindar el servicio aquí descrito, de la forma previamente pactada y en la vigencia del presente contrato, por lo que el incumplimiento del presente, por causas directas **DEL PRESTADOR**, dará facultad a **LA ALCALDÍA**, para dar por terminado el presente contrato, sin responsabilidad alguna para el mismo, y reservándose el derecho de ejercer las acciones legales pertinentes al caso.

**SEPTIMA:** Ambas partes, declaran que el presente contrato **NO** deriva relación laboral alguna entre los mismos, ya que el mismo no constituye para ninguna de las partes relación alguna, pues **EL PRESTADOR**, declara que se dedica con habitualidad a prestar este tipo de servicios, además, **NO** existe alguna relación de subordinación entre los contratantes, ni sujeción a un horario continuo de trabajo.



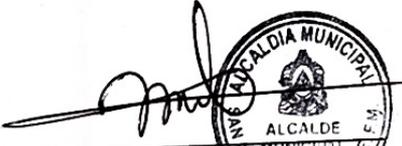
**ALCALDÍA MUNICIPAL DE  
SAN ANTONIO DE ORIENTE  
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**



**OCTAVA:** El presente contrato podrá ser terminado antes de tiempo si alguno de las siguientes circunstancias sucede: **A)** Por incumplimiento de las obligaciones de las partes. **B)** Por mutuo consentimiento. **C)** Cuando LA **ALCALDÍA**, estime necesario, podrá dar por terminado el presente contrato, a través de una notificación escrita al Prestador, dicha notificación tendrá un efecto inmediato. Queda convenido que todo lo no dispuesto en este contrato se estará a lo dispuesto en el Código Civil y el Código de Comercio Vigente, sometiéndose ambas partes para tales efectos legales y contractuales al domicilio de éste Departamento de Francisco Morazán.

**NOVENA:** Ambas partes comparecientes declaran que aceptan las estipulaciones contenidas en las cláusulas que antecede y que se obligan a cumplir fielmente las mismas.

En fe de lo cual y para los efectos legales correspondientes, firmamos el presente contrato de Prestación de Servicios, en el Municipio de San Antonio de Oriente, Departamento de Francisco Morazán, a los 17 días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

  
  
**Manuel Antonio Maradiaga S.**  
**Alcalde Municipal**

  
*Nelson Lagos*  

---

**Nelson Manuel Lagos Cáceres**  
**El Prestador**  
**Nº celular 9659-6643**



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE  
SAN ANTONIO DE ORIENTE  
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, DE SUPERVISIÓN DE OBRA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “CONSTRUCCION DE LA PRIMERA ETAPA DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO DE 3,000 PSI EN BARRIO LAS FLORES, ALDEA EL JICARITO, SAN ANTONIO DE ORIENTE, FRANCISCO MORAZÁN”.**

**NOSOTROS: MANUEL ANTONIO MARADIAGA SANCHEZ**, mayor de edad, Casado, hondureño, Perito Mercantil y Contador Público, con domicilio en el Municipio de San Antonio de Oriente, del Departamento de Francisco Morazán y con Tarjeta de Identidad Numero 0817-1972-00111, actuando en su condición de Alcalde Municipal del referido Municipio, nombrado mediante Certificación y Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral, mediante: Punto Único de la Sesión Extraordinaria celebrada, el día 17 de diciembre del año 2017, donde se declara electo en este Cargo y por un periodo comprendido de cuatro años, debidamente autorizado por la Honorable Corporación Municipal, en el Punto número 6.1 Ejecución de Proyectos, del Acta número 05-2021 de la Sesión celebrada en fecha 02 del mes de marzo del año 2021, quien en lo sucesivo se denominara **LA ALCALDÍA** y **Abiu Jonathan Zelaya Silva**, quien es mayor de edad, Ingeniero Civil, casado, Hondureño, con domicilio en el Barrio Arriba del Municipio de Guaimaca, del Departamento de Francisco Morazán y con Tarjeta de Identidad número 0806-1991-00247, quien se denominará **EL SUPERVISOR**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios de Supervisión de Obra, que estará regido por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL SUPERVISOR**, se compromete a brindar sus Servicios Profesionales de Supervisión de Obra, para la Ejecución del Proyecto denominado: **“CONSTRUCCION DE LA PRIMERA ETAPA DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO DE 3,000 PSI EN BARRIO LAS FLORES, ALDEA EL JICARITO, SAN ANTONIO DE ORIENTE, FRANCISCO MORAZÁN”**, de Jurisdicción de San Antonio de Oriente, Departamento de Francisco Morazán, mismo que lo hará de manera eficiente, puntual y ordenada.

**SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: EL SUPERVISOR**, realizará las siguientes actividades:

a) Revisar el proyecto, cuando así lo disponga el contrato, incluyendo planos, especificaciones u otros documentos técnicos, antes del inicio de la construcción y formular las recomendaciones que procedan.

b) Emitir dictamen sobre el programa de trabajo presentado por el contratista, previo a su aprobación por el órgano responsable de la contratación, presentar informes mensuales o con la frecuencia que fuere requerida sobre su ejecución





**ALCALDÍA MUNICIPAL DE  
SAN ANTONIO DE ORIENTE  
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**



a fin de verificar el avance del proyecto, así como pronunciarse sobre su actualización o modificación, si fuere requerida.

c) Llevar el control y seguimiento de la ejecución del contrato, y velar porque el contratista cumpla con las especificaciones generales y técnicas del mismo.

d) Practicar inspecciones de campo, ordenar ensayos y análisis de materiales y unidades de obra para verificar su compatibilidad con las especificaciones acordadas, según determine el contrato;

e) Realizar mensualmente y en la forma que disponga el contrato, las mediciones de las unidades de obra ejecutada durante el período anterior.

f) Inspeccionar y medir las partes de las obras que por sus características deban quedar ocultas, elaborando los planos correspondientes cuando fuere necesario, para lo cual deberá ser avisado con anticipación suficiente por el contratista.

g) Inspeccionar continuamente la ejecución de las obras, verificando su concordancia con los planos y demás especificaciones contractuales, incluyendo las relativas a procesos constructivos o a la calidad de los materiales, aprobando o rechazando su incorporación.

h) Autorizar pagos parciales al contratista por obra ejecutada, con base en las mediciones de las unidades de obra y los precios contratados, verificando la presentación correcta de las facturas o estimaciones de obra ejecutada que presente el contratista e incluyendo un informe sobre el adelanto y progreso físico y financiero del proyecto y la evaluación de los trabajos de aquél.

i) Autorizar pagos parciales por materiales almacenados, verificando su existencia y conservación, así como su empleo efectivo en la obra, autorizando, asimismo, la deducción de su importe de los pagos parciales por obra ejecutada, cuando dichos materiales fueren incorporados en la misma.

j) Llevar un control permanente de las cantidades de obra ejecutada y de las pendientes de ejecución.

k) Verificar las reclamaciones por incremento de costos y autorizar, cuando corresponda, la aplicación de la cláusula de revisión de precios.

l) Llevar un control de la amortización del anticipo otorgado al contratista.

m) Emitir opinión fundada sobre las modificaciones al contrato y sugerir las que fueren pertinentes, previendo anticipadamente cualquier modificación o alteración que pudiese ocurrir en el desarrollo físico del proyecto, incluyendo su fundamento técnico y su incidencia en el presupuesto.

n) Documentar las diferentes fases de construcción con fotografías u otros medios que fueren oportunos, llevando los registros correspondientes.





k) Dirigir órdenes e instrucciones al contratista para la correcta ejecución del contrato, de acuerdo con los planos y especificaciones contractuales y teniendo en cuenta las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

l) Llevar un registro del estado del tiempo u otras condiciones ambientales previstas en el contrato, en el área de trabajo.

m) Intervenir activamente en la recepción provisional y definitiva de las obras, emitiendo su opinión acerca del cumplimiento de las obligaciones del contratista.

n) Autorizar los pagos que correspondan en la liquidación final del contrato.

o) Documentar y emitir opinión sobre los incumplimientos del contratista, especialmente los que den lugar a la imposición de multas o a la resolución del contrato.

p) Solicitar al contratista, cuando exista causa justificada, el cambio del personal que no mostrare eficiencia en su desempeño, así como de la maquinaria o equipo que no funcione satisfactoriamente.

**TERCERA: DURACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO, EL SUPERVISOR**, realizará sus funciones, en el término de noventa (90) días, una vez entregada la ORDEN DE INICIO del Proyecto, en caso de ampliación de término del Contrato de Ejecución de Proyecto, automáticamente se ampliará el término de la duración del presente Contrato.

**CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: EL SUPERVISOR**, Cobrará por la realización de sus funciones, la cantidad de **SETENTA MIL CIENTO SESENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 29/100 (L. 70,165.29)**, dicho valor es en base al presupuesto del contrato suscrito por la Alcaldía y el Contratista que equivale al 3.5 % Valor Contractual, que será pagado por **LA ALCALDÍA** según la Partida Presupuestaria correspondiente, a cuya suma habrá que hacerle la deducción del 12.5%, conforme lo establece la Ley, caso contrario, deberá presentar la constancia emitida por Servicio de Administración de Rentas (SAR), de encontrarse sujeto a pagos a cuenta.

**QUINTA: INFORME FINAL: EL SUPERVISOR**, previo a la recepción final de la Obra, por parte de **LA ALCALDÍA**, deberá enviar el informe correspondiente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley de Contratación del Estado.

**SEXTA: RÉGIMEN LEGAL: LAS PARTES**, quedan sujetas a lo establecido en las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, así

INGENIERO CIVIL  
29-01-15  
06-02-15  
JONATHAN ZELAYA SILVA  
C.C. No. 990



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE  
SAN ANTONIO DE ORIENTE  
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**



como, por las Disposiciones Generales de los Ingresos y Egresos de la República, del período correspondiente.

**SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas:

1. El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas.
2. Por la muerte del Supervisor.
3. El mutuo acuerdo de las partes.
4. Los motivos de interés público sobrevinientes a la celebración del Contrato que imposibiliten su ejecución.
5. Las demás que establezcan las Leyes vigentes del país.

**OCTAVA: Solución de Controversias.** Para dirimir las controversias que surjan en la aplicación de este Contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales correspondientes, del Departamento de Francisco Morazán.

**NOVENA: Aceptación.** En consecuencia, las partes aceptan cada uno de las cláusulas, condiciones y términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Supervisión de Obra, en el Municipio de San Antonio de Oriente, Departamento de Francisco Morazán, a los 11 del mes de Abril del año 2024.

**P. M. Manuel Antonio Maradiaga S.**  
Alcalde del Municipal

**Ing. Abiu Jonathan Zelaya S.**  
El Supervisor



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE  
SAN ANTONIO DE ORIENTE**  
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN



**CONTRATO POR PRESTACION DE SERVICIOS**

**NOSOTROS: MANUEL ANTONIO MARADIAGA SANCHEZ**, mayor de edad, casado, Hondureño, con domicilio en el Municipio de San Antonio de Oriente, Departamento de Francisco Morazán y portador del Documento Nacional de Identificación número 0817-1972-00111, actuando en su condición de Alcalde Municipal, del Municipio de San Antonio de Oriente, Departamento de Francisco Morazán, quien acredita su nombramiento con la Credencial de la Certificación 2678-2021, de la Resolución en el punto Único de la Declaratoria de Elecciones Generales 2021 en el Nivel Electivo de Corporaciones Municipales del Acta Número 77-2021, correspondiente a la Sesión Extraordinaria, celebrada por el Pleno de este Organismo Electoral el día lunes martes veintiocho (28) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), extendida por el Consejo Nacional Electoral, donde se declara electo en este Cargo y por un período de cuatro años y facultado para suscribir el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, por la Honorable Corporación Municipal de San Antonio de Oriente quien de aquí en adelante se denominara **LA ALCALDÍA** y **BRAYAN ALEXANDER IRIRAS RODRIGUEZ** con número de identidad **0817-1993-00127**, mayor de edad, soltero, hondureño y con domicilio en el Casco Urbano, San Antonio de Oriente, actuando en su condición de contratista, por este medio convenimos celebrar el presente contrato individual de trabajo de Vigilancia de las Instalaciones de la Alcaldía Municipal de San Antonio de Oriente, durante el mes de **ABRIL** del año 2024.

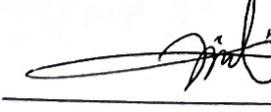
Las Especificaciones siguientes para dicho trabajo comprenden las siguientes tareas;

- Vigilancia de las Instalaciones de la Alcaldía Municipal desde el día el 01 de abril hasta el sábado 30 del mes de abril.
- De lunes a sábado en un horario de 6:00 a.m. a 6:00 p.m.

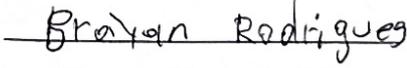
El pago se realizará bajo los siguientes términos;

- El valor del contrato será por un monto de Lps. 7,000.00 (siete mil lempiras exactos).
- El pago se realizará al terminar el trabajo y bajo disponibilidad de fondos en la Municipalidad.

Es de mutuo acuerdo que el contratista no incurrirá con más responsabilidad más que el pago por el servicio prestado, Ambas partes se comprometen al fiel cumplimiento de lo pactado en este contrato; y para constancia firman el presente en San Antonio de Oriente Francisco Morazán a los 01 días del mes de abril del año 2024.

  
Manuel Antonio Maradiaga Sanchez  
**Alcalde Municipal**



  
Brayan Alexander Irias  
# Iden. 0817-1993-00127

Cc. Archivo  
Interesado